

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Lic. Jose Benito Montesinos Hernández

Jefe UCP

Nosotros: **CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de **XXXXXX**, actuando en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de La Unión, según el Artículo seis, del Reglamento General de Hospitales vigente, emitido a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, y según acuerdo número seiscientos veintitrés, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por la Ministra de Salud Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, según partida número uno y nombrado en la Unidad Presupuestaria número cero uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **HOSPITAL**; y el **Señor HENRY MILTON RODRIGUEZ TEJADA**, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de **XXXXXX**, actuando en carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL ELECTRONICOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que se puede abreviar **SSIEG, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, personería que compruebo con la siguiente documentación: **1)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SSIEG, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios de la Notario IRMA GUADALUPE FUENTES REYES, en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día nueve de noviembre del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL VEINTE del Registro de Sociedades; Con Número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXX**; **2)** Acta de la Junta General de accionistas número DIECISEIS credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad **SSIEG, S.A. DE C.V.**, donde se acredita que el señor **HENRY MILTON RODRIGUEZ TEJADA**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, y quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación: **Servicio de SEGURIDAD PRIVADA**, proporcionando cuatro agentes, con turnos de veinticuatro horas con las funciones detalladas en la Cláusula Tercera, el período de tiempo de contratación del servicio es del **treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.**- **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Oferta Económica con toda la documentación presentada: Por **EL CONTRATISTA**, la garantía de cumplimiento de contrato. **TERCERA: Los agentes de seguridad deberán tener un nivel de escolaridad como mínimo de sexto grado.**

FUNCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

A.-SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

El servicio de vigilancia deberá cubrir: 3 Posiciones las veinticuatro (24) horas, durante los siete (7) días de la semana, en la cantidad y distribución siguiente:

Posición Numero	Posiciones a Cubrir	Número de Agentes por posición
1	Jefe de Grupo (Coordinación, parqueos, perímetro)	1
2	Caseta de Control No. 1	2
3	Acceso Principal a Hospitalización	1
	TOTAL	4

B.- DETALLE DE POSICIONES A CUBRIR POR GUARDIAS DE SEGURIDAD:

1. Jefe de Grupo (Coordinación, parqueos, perímetro, módulos)
2. Caseta de control número uno (acceso de visitas y pacientes; control de acceso vehicular)
3. Caseta de Control número dos (control vehicular)
4. Acceso Principal a Hospitalización (control de acceso de pacientes, visitantes y personas en general)

C.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

FUNCIONES POR POSICIÓN

POSICIÓN: NÚMERO 1

DENOMINACIÓN: JEFE DE GRUPO (Coordinación, parqueos, perímetro, módulos)

1. Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.
2. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, , gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
3. Cuidar de los vehículos propiedad del estado, de los empleados, o de particulares que se encuentren estacionados en el interior del establecimiento, quedándoles prohibido utilizarlos

de ningún modo; ésta restricción aplica aún para escuchar la radio o descansar dentro o sobre de ellos.

4. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
5. Informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el CONTRATISTA proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la jefatura inmediata las novedades de mayor relevancia durante el turno.
6. Impedir la permanencia de cualquier empleado dentro de las instalaciones de la institución en horas no hábiles (Unidades Administrativas) sin la autorización correspondiente de la Dirección o Jefatura Administrativa e informar de su presencia.
7. Reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los trabajadores y funcionarios de los mismos.
8. Mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del estado, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.
9. Será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de las personas y bienes particulares. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
10. Evitar la permanencia de personas particulares en horas no hábiles de visita (HOSPITALIZACION), sin previa autorización escrita, así como en aquellas áreas de acceso restringido.
11. Reportar a la Fiscalía o a la Policía Nacional Civil el ingreso de paciente lesionado con arma blanca, arma de fuego, accidente de tránsito, envenenamiento o muerte sospechosa.
12. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizado, salvo autorización médica.
13. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.

14. Tratar amablemente a todos los pacientes, empleados y visitantes al entrar y salir de las instalaciones del Hospital.
15. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.
16. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Dirección del Hospital; Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
17. Cumplir y hacer cumplir la normativa interna con respecto al ingreso y permanencia de pacientes y/o familiares de estos.
18. Revisar que se haga buen uso de los parqueos disponibles, y hacer respetar los parqueos asignados si los hubiere.
19. Informar cualquier anomalía que se detecte en el sistema de bombeo u otros sistemas especiales del Hospital.
20. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. en el perímetro asignado.
21. Coordinar con jefaturas las diferentes acciones con respecto a seguridad; guiar y orientar a los guardias de seguridad con respecto a dudas o incidentes en el ejercicio de sus funciones.
22. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

POSICIÓN: NÚMERO 2

DENOMINACIÓN: Caseta de Control número 1 (acceso de visitas y pacientes; control de acceso vehicular)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar la entrada y salida de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso.
4. Verificar que toda salida de vehículos propiedad del Hospital sea autorizada mediante la orden de salida.
5. No permitir la salida de insumos, mobiliario y equipo de las instalaciones del Hospital sin la previa autorización de la Dirección o Administración del Hospital, tomar registro.
6. Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha, hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital.
7. Controlar la dispensación de vales de combustible para uso de vehículos institucionales.
8. No permitir el acceso de representantes de funerarias a las instalaciones del Hospital, salvo que vengán acompañados del familiar del fallecido.
9. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
10. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
11. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados, salvo autorización médica.
12. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
13. Tratar con cortesía a todos los pacientes, empleados y visitantes en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.

14. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.
15. Esta caseta solamente es punto de ingreso, circulación un solo sentido, punto de acceso principalmente para emergencias, Servicios externos, personal, pacientes y visitantes.
16. Registrar en el formulario respectivo la entrada de vehículos particulares al Hospital, reportando número de placa, clase y hora de entrada, así como el motivo de su visita.
17. Registrar en el formulario respectivo el ingreso de pacientes que vienen a consultas de emergencia.
18. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. En todo el perímetro asignado.
19. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

POSICIÓN: NÚMERO 3

ACCESO PRINCIPAL A HOSPITALIZACION

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los puertas principales del pasillo que conduce a Hospitalización
4. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
5. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados que no estén autorizados.

6. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
7. Tratar cortésmente a todos los pacientes, empleados y visitantes en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
8. Suministrar la seguridad necesaria a empleados y pacientes que permanecen dentro del perímetro de su área asignada.
9. No permitir la salida de insumos, mobiliario y equipo de las instalaciones del Hospital sin la previa autorización de la Dirección o Administración del Hospital, tomar registro.
10. Asegurarse que al final de la jornada todas las puertas queden completamente cerradas y con llave, similarmente los accesos principales al módulo M
11. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc., el perímetro asignado.
12. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

D.- FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD:

- 1.- El personal de vigilancia deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, o por el ingreso de delincuentes a las instalaciones.
- 2.- El personal de la vigilancia será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares, no autorizados, o la sustracción de bienes propiedad del Hospital.
- 3.- Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
- 4.- Cualquier pérdida, robo o faltante que se compruebe que es por falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, reintegrando el equivalente a lo perdido en efectivo, o por un bien de iguales características.
- 5.- El contratista supervisará el buen funcionamiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados y con su identificación respectiva para

ser reconocidos por el HOSPITAL; deberán presentarse ante el administrador para hacer constar su visita y realizar acciones de coordinación.

E.- PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD:

1. Ingresar a las instalaciones del Hospital bajo los efectos de drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como ingerirlos dentro del mismo etc.
2. Recibir visitas de carácter privado.
3. Permanecer dentro de los servicios de internación si no es requerida su presencia.
4. Colaborar en dar información a visitantes, pacientes y familiares de pacientes, así como el traslado de artículos indispensables para uso de los pacientes ingresados.

F.- FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

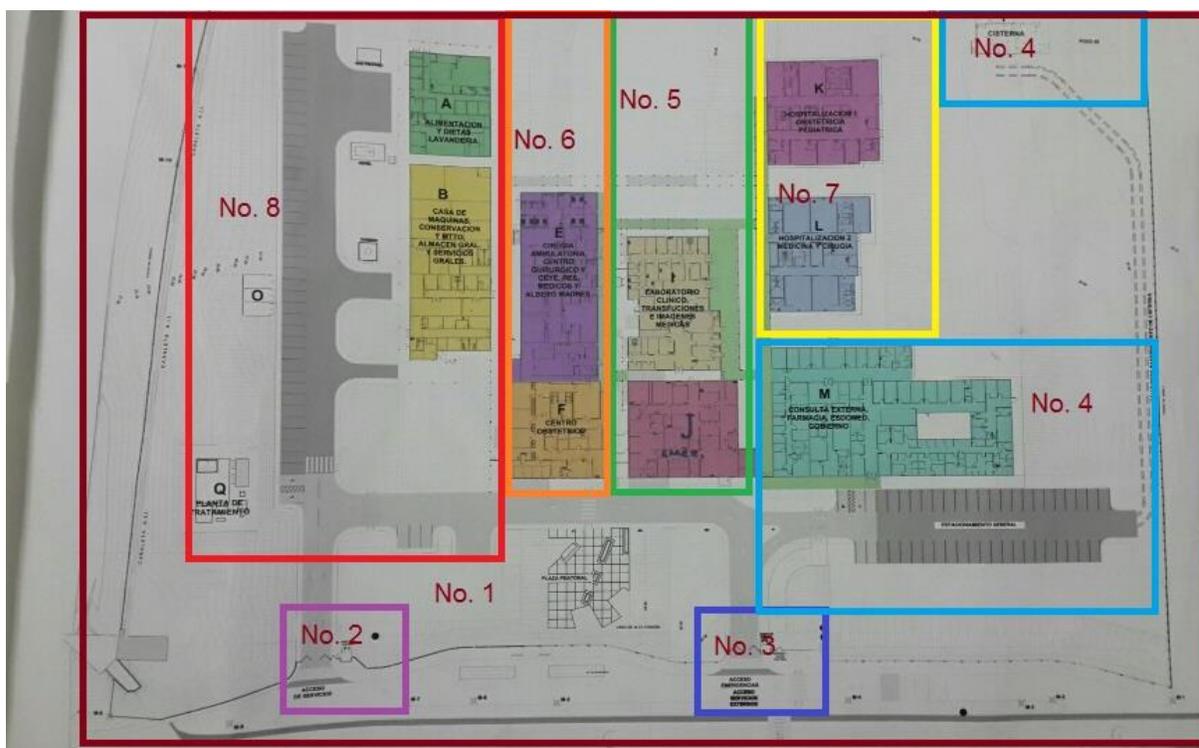
1. El Hospital Nacional de La Unión proporcionará al personal de seguridad las casetas de vigilancia ubicada en la entrada del establecimiento para almacenar armas, uniformes y otros objetos de utilidad personal de los agentes.
2. La Administración del Hospital hará proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de seguridad destacados, a efecto que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

G.- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

1. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Administración del Hospital.
2. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.

- La vigilancia, notificará mensualmente la nómina de agentes asignados a la vigilancia del establecimiento, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la jefatura del establecimiento.

DIAGRAMA DE POSICIONES



CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por medio de doce cuotas mensuales de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,200.00), y la cantidad total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$62,400.00), por el suministro o servicio de **SEGURIDAD PRIVADA**, por el periodo antes mencionado, La cancelación se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en carretera RN 19E, entre carretera panamericana y carretera del Litoral, kilómetro 180, en el cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista haya prestado los servicios, factura en duplicado cliente y 4 fotocopias a nombre del **Hospital Nacional de La Unión**, número de contrato, número de renglón, cantidad de agentes precio unitario y precio total.

QUINTA: SANCIONES: El Contratista, en caso de incumplimiento del presente contrato se somete a lo dispuesto en los Artículos ciento ochenta y uno de la Ley de Compras públicas, el incumplimiento

o deficiencia total o parcial durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin responsabilidad alguna para el contratante.- **SEXTA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de La Unión, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,240.00)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, deberá presentarse dentro de los SEIS DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo hasta de noventa días después de la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL CONTRATISTA" podrá solicitar una ampliación en plazo de entrega si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, lo cual se tramitará como una modificativa al presente contrato; debiendo de ampliarse el plazo de cobertura de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del Contratista en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** Los contratantes podrán dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando: a) El contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la prestación del servicio; d) Por entregar un Servicio de inferior calidad del ofertado; y e) El incumplimiento de los numerales mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.- f) Por común acuerdo de ambas partes. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,** "EL CONTRATISTA" garantiza que prestará los servicios con las condiciones especificadas en el presente contrato, a satisfacción del Jefe de la institución, en la fecha pactada. **DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparadas por medio de Resoluciones Modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el titular del Hospital. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA". Será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente a la fecha, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA SEGUNDA: - JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL CONTRATANTE.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato las partes se someten en todo a las



disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo del Administrador del Hospital el Licenciado Elmer Isaac Herrera Rivera el teléfono de contacto será el 2792 5033 o email elmer.herrera@salud.gob.sv; de lunes a viernes de 07:30 am a 03:30 pm; que será el encargado de verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato **DECIMAQUINTA: NOTIFICACIONES;** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas administrativas del Hospital Nacional de La Unión, situadas en la carretera RN 19E, entre carretera panamericana y carretera del Litoral, kilómetro 180, en el cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, y "**EL CONTRATISTA**" San Miguel, El Salvador C.A., En este acto está presente la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Notario de la República de El Salvador, **MIRIAM MARINA ALEMÁN MACHUCA**, de treinta y nueve años de edad, del domicilio de **XXXXXXXXX**; en mi calidad de Asesor Jurídico del Hospital Nacional de La Unión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Unión, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA
DIRECTOR DEL HOSPITAL
NACIONAL LA UNIÓN.-

HENRY MILTON RODRIGUEZ TEJADA
SSIEG, S.A. DE C.V.

LICDA. MIRIAM MARINA ALEMÁN MACHUCA
ASESOR JURÍDICO HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN.-